CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Agosto 21 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que el abogado de la parte actora presento escrito, allegado por el correo electrónico del despacho, el día 20 de este mes y año; en el que manifiesta no poder asistir a la audiencia programada para el día de hoy. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Agosto veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 400

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00475-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora, Laureano Quintero en el que indica que debido al aislamiento medico por COVID-19, no puede asistir a la audiencia programada para el día de hoy, sumado a ello se encuentra siguiendo las indicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, y por último señala que no cuenta con conectividad para realizar la misma.

Por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, la que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L VE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, por lo señalado anteriormente.

SEGUNDO: Para tal efecto se señala nuevamente fecha **para el día 08 de septiembre de 2020 a la 2:00 p.m.,** audiencia que se realizará de manera

virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.

MaDeLos